

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY, YUCATÁN. 2024-2027.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIMUCUY, YUCATÁN, 2024-2027.

En el Municipio de Timucuy, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos; Siendo las 9:00 horas del día 21 de noviembre del año 2024, nos encontramos reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el Cabildo; CC. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH, CINTHIA LIZZET POOL PAM, MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS, GLADIS VERONICA CIME ENCALADA, EFRAIN ISMAEL TZAB CHAN, GLORIA ARACELY TZAB HUH, JOSÉ WENCESLAO CHAN FERNANDEZ, EDGAR RICARDO CANUL ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Dejando constancia de esta circunstancia, se procedió a dar lectura al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos en cartera

Único. - Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Timucuy, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025.

4. Asuntos generales,
5. Clausura de sesión.

En el desahogo del orden del día el C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH, Presidente Municipal de esta Soberanía Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal C.MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS, proceda al pase de lista de los miembros del Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL CORRESPONDIENTE
TIMUCUY, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzab Huh

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



REGIDOR	ASISTENCIA	INASISTENCIA
1. C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
2. C. CINTHIA LIZZET POOL PAM SÍNDICO	X	
3. C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS SECRETARIA	X	
4. C. GLADIS VERONICA CIME ENCALADA REGIDORA	X	
5. C. EFRAIN ISMAEL TZAB CHAN REGIDOR	X	
6. C. GLORIA ARACELY TZAB HUH REGIDORA	X	
7. C. JOSÉ WENCESLAO CHAN FERNANDEZ REGIDOR	X	
8. C. EDGAR RICARDO CANUL ACOSTA REGIDOR	X	

Realizado el pase de lista y existiendo el quórum legal correspondiente se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán para desahogar los puntos del orden del día que motivan éste acto.

Para la continuidad del orden del día aprobado, el Presidente Municipal solicitó a la Secretaría Municipal diera lectura al orden del día para enterar a los regidores y regidoras de los asuntos a tratar, dando cabal cumplimiento a lo ordenado, se procedió a la lectura del mismo.

Dada la lectura del orden del día propuesto, el Presidente Municipal lo sometió a votación de los integrantes de cabildo, solicitando a la Secretaría Municipal la toma de razón correspondiente y este fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, registrándose la siguiente votación en lo económico:

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzab Huh

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
2. C. CINTHIA LIZZET POOL PAM SÍNDICO	X	
3. C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS SECRETARIA	X	
4. C. GLADIS VERONICA CIME ENCALADA REGIDORA	X	
5. C. EFRAIN ISMAEL TZAB CHAN REGIDOR	X	
6. C. GLORIA ARACELY TZAB HUH REGIDORA	X	
7. C. JOSÉ WENCESLAO CHAN FERNANDEZ REGIDOR	X	
8. C. EDGAR RICARDO CANUL ACOSTA REGIDOR	X	

Dando seguimiento al orden del día en el desahogo del tercer punto, en cuanto al **único asunto** en cartera, el Presidente Municipal puso a consideración del H. Cabildo, la Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Timucuy, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025.

El Presidente Municipal, continuó exponiendo que se presentaba este proyecto cumpliendo con las obligaciones que marca la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y para lo cual instruyó que se girará la iniciativa para el análisis correspondiente, misma que se inserta a continuación.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIMUCUY, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzab Huh

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Timucuy, Yucatán percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2025; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas que dentro del Municipio de Timucuy, Yucatán tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en esta ley, en la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en esta ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Timucuy, Yucatán así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los conceptos de Ingreso y su Pronóstico

CAPÍTULO II

De los conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán y la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Timucuy, Yucatán percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2025, por los siguientes conceptos:



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL:
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzuc Hüb

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

- I.- Impuestos.
- II.- Derechos.
- III.- Contribuciones Especiales.
- IV.- Productos.
- V.- Aprovechamientos.
- VI.- Participaciones federales.
- VII.- Participaciones estatales.
- VIII.- Aportaciones federales.
- IX.- Ingresos extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	152,233.00
Impuestos sobre los ingresos	6,441.00
Impuestos sobre el patrimonio	15,951.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	117,495.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	12,346.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	736,630.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	27,333.00
Derechos por prestación de servicios	0.00
Otros Derechos	223,376.00
Accesorios de derechos	423,860.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	62,061.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Caloria Aracely Tzeub HUH

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

Contribuciones de mejoras	4,186.00
Contribución de mejoras por obras públicas	4,186.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	330.00
Productos	330.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	8,797.00
Aprovechamientos	8,797.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00
Accesorios de aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	23,912,686.00
-----------------	---------------

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	19,513,507.00
--------------	---------------

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos	0.00
---	------

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de instituciones publicas de seguridad social	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicio de empresas productivas del estado	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prwestacion de servicios de fideicomisos financieros publicos con participacion estatal mayoriteria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestacion de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los organos autonomos	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00
Transferenias y asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

Convenios	0.00
-----------	------

Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Artículo 13.- El total de ingresos que el Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán calcula recibir durante el ejercicio fiscal 2025, asciende a la suma de: **\$44,328,369.00**

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I Impuesto Predial

Artículo 14.- Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la siguiente:

**AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN**

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzab Huh

**AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

TARIFA:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del límite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 12.65	0.025
\$ 4,001.00	\$ 5,500.00	\$ 20.07	0.025
\$ 5,501.00	\$ 6,500.00	\$ 27.60	0.025
\$ 6,501.00	\$ 7,500.00	\$ 35.65	0.025
\$ 7,501.00	\$ 8,500.00	\$ 42.55	0.025
\$ 8,501.00	\$ 10,000.00	\$ 54.05	0.025
\$ 10,000.01	\$20,000.00	\$ 59.80	0.025
\$20,000.00	\$30,000.00	\$63.00	0.025
\$30,000.00	\$50,000.00	\$75.00	0.025
\$50,000.00	\$70,000.00	\$100.00	0.025
\$70,000.00	\$100,000.00	\$140.00	0.025
\$100,000.00	\$500,000.00		0.0008
\$500,000.00	\$800,000.00		0.0009
\$800,000.00	\$1,100,000.00		0.0010
\$1,100,000.00	\$1,400,000.00		0.0011
\$1,400,000.00	\$1,700,000.00		0.0012
\$1,700,000.00	\$2,000,000.00		0.0013
\$2,000,000.00	\$2,300,000.00		0.0015
\$2,300,000.00	\$2,600,000.00		0.0016
\$2,600,000.00	\$3,000,000.00		0.0017
\$3,000,000.00	\$3,300,000.00		0.0018
\$3,300,000.00	\$3,600,000.00		0.0019
\$3,600,000.00	\$4,000,000.00		0.0020
\$4,000,000.00	\$4,500,000.00		0.0025
\$4,600,000.00	-----	En adelante	0.0030

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY



A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva

Todo predio destinado a la producción agropecuaria pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Tabla de Valores Unitarios de Terreno

Sección 1	Valor por m2
De la calle 19 a la 23 entre 16 y 20	\$ 24.15
De la calle 16 a la 20 entre 19 y 23	\$ 24.15
De la calle 15 entre 18 A y 20	\$ 11.50
De la calle 18 A a la 20 entre 15 y 19	\$ 11.50
De la calle 19 a la 23 entre 14 y 16	\$ 11.50
De la calle 14 entre 19 y 23	\$ 11.50
Resto de la sección y periferia	\$ 45.00

Sección 2	Valor por m2
De la calle 23 a la 25 entre 16 y 20	\$ 24.15
De la calle 16 a la 20 entre 23 y 25	\$ 24.15
De la calle 27 a la 29 entre 16 y 20	\$ 11.50
De la calle 16 a la 20 entre 25 y 29	\$ 11.50
De la calle 23 a la 27 entre 16 y 16	\$ 11.50
De la calle 14 a entre 23 y 27	\$ 11.50
Resto de la sección y periferia	\$ 45.00

Sección 3	Valor por m2
De la calle 23 A a la 25 entre 20 y 22	\$ 24.15
De la calle 20 a la 22 entre 23a y 25	\$ 24.15
De la calle 25 a la 31 entre 22 y 26	\$ 11.50
De la calle 24 a la 26 entre 25 y 31	\$ 11.50
De la calle 27 a la 31 entre 20 y 22	\$ 11.50
De la calle 20 a la 22 entre 25 y 31	\$ 11.50
Resto de la sección	\$ 45.00

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Anacely Tzab HCH

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

Sección 4	Valor por m2
De la calle 19 a la 23 A entre 20 y 22	\$ 24.15
De la calle 20 a la 22 entre 19 y 23 A	\$ 24.15
De la calle 17 a la 25 entre 22 y 26	\$ 11.50
De la calle 24 a la 26 entre 17 y 25	\$ 11.50
De la calle 20 a la 22 entre 17 y 19	\$ 11.50
De la calle 17 entre 20 y 22	\$ 11.50
Resto de la sección	\$ 8.05
Todas las comisaría	\$ 45.00

Rústicos	Valor por H X AS
Brecha	\$ 60,000.00
Camino blanco	\$ 120,000.00
Carretera	\$ 180,000.00

Valores Unitarios de Construcción

Tipo	Área Centro	Área Media m2	Periferia m2
Concreto de lujo	\$ 1,955.00	\$ 1,495.00	\$ 1,023.50
Concreto de primera	\$ 1,725.00	\$ 1,265.00	\$ 887.80
Concreto económico	\$ 1,495.00	\$ 1,035.00	\$ 632.50
Hierro y rollizos de primera	\$ 690.00	\$ 575.00	\$ 510.60
Hierro y rollizos económico	\$ 575.00	\$ 460.00	\$ 377.20
Hierro y rollizos industrial	\$ 1,035.00	\$ 805.00	\$ 632.50
Zinc, asbesto o teja de primera	\$ 575.00	\$ 460.00	\$ 377.20
Zinc, asbesto o teja económico	\$ 460.00	\$ 345.00	\$ 255.30
Cartón o paja comercial	\$ 575.00	\$ 460.00	\$ 377.20
Cartón o paja vivienda económica	\$ 230.00	\$ 172.50	\$ 121.90

Artículo 15. El impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente sobre el monto de la contraprestación, conforme a la siguiente tasa:

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzab Hüh

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

Predio	Tasa
I.- Por predio habitacional	2 % sobre el monto de la contraprestación
II.- Por predio comercial	5 % sobre el monto de la contraprestación

CAPÍTULO II

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, la tasa del 3.5%.

CAPÍTULO III

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 17.- El impuesto a los espectáculos y diversiones públicos se calculará aplicando a la estimación de los ingresos a percibir por los sujetos obligados, y en su caso, a la base establecida en la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, las siguientes tasas:

I.- Funciones de circo	5%
II.- Otros permitidos por la ley de la material	6%

No causarán este impuesto las funciones de teatro, ballet, ópera y eventos culturales.

¡Trabajamos por lo que nos une!

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

AYUNTAMIENTO 2024-2027

CAPÍTULO I

Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos

Artículo 18.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCA

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

a) Vinaterías y licorerías	\$	40,000.00
b) Supermercados y minisúper con departamento de licores	\$	130,000.00
c) Agencia de cerveza y/o expendios	\$	70,000.00

II.- Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 1,000.00 diarios.

III.- Para la autorización de funcionamiento en horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se aplicará por día la siguiente tarifa:

a) Vinaterías, licorerías	\$	1,000.00
b) Restaurant-bar	\$	1,500.00
c) Supermercados y mini-súper con departamento de licores	\$	2,300.00

IV.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas

a) Restaurant-bar	\$	35,000.00
b) Cantinas	\$	25,000.00

V.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en las fracciones I y IV de este artículo, se pagará la tercera parte de la tarifa por cada uno de ellos.

VI.- Por el otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento de fondas, taquerías y loncherías, que entre sus servicios incluyan la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará la tarifa diaria de \$ 602.00.

Artículo 19.- Para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios que no estén relacionados con la venta o expedición de bebidas alcohólicas, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa:



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzob HCH

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	RECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	6 UMA	3 UMA
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, Periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, Dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios.		

PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	12 UMA	4 UMA
Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios, Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios Complementarios, Molino Tortillería y Talleres de Costura.		

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	22 UMA	7 UMA
Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales y Planta de Agua Purificada.		

ESTABLECIMIENTO GRANDE	60 UMA	50 UMA
Panadería (Fábrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales. Compraventa de Motos y Bicycles, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábrica de Maquiladoras de hasta 15 empleados.		

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Teah Hui

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	119 UMA	49 UMA
Hoteles, Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales, Casa de Cambio, Cinemas, Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados, Mueblería y Artículos para el Hogar y minisúper, salones de eventos sociales.		

EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	1000 UMA	440 UMA
Haciendas para eventos sociales, super mercado, tienda departamental. Banco de materiales, casas de empeño, maquiladoras de más de cincuenta empleados.		

MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	400 UMA	200 UMA
Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		

GRAN EMPRESA COMERCIAL,	1000 UMA	520 UMA
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación de internet y/o Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales, granjas, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, parador turístico, parque eólico.		

GRAN EMPRESA SERVICIOS, INDUSTRIA	1100 UMA	550 UMA
Plaza de toros, bancos, gasolineras, sitios de esparcimiento para deportes extremos, gaseras Y/o depósitos para venta de gas butano.		

Con el objeto de fomentar el desarrollo empresarial, comercial, industrial y de servicios entre los ciudadanos e incentivar sus inversiones toda aquella persona física y moral que demuestre fehacientemente su actividad en este municipio por ese simple hecho gozará de 30 por ciento de descuento en el pago de las tarifas descritas en la tabla anterior.

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Caloria Ararely Trabaja

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 20.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I.- Por su posición o ubicación: De fachadas, muros, y bardas: 1.00 UMA por m2.

II.- Por su duración:

- a) Anuncios temporales.- Duración que no exceda los setenta días: 0.27 UMA por m2.
- b) Anuncios permanentes.- Anuncios pintados, placas denominativas, fijados en cercas y muros, cuya duración exceda los setenta días: 1.025 UMA por m2.

III.- Por su colocación.

- a) Colgantes: 0.27 UMA por m2.
- b) De azotea: 0.38 UMA por m2.
- c) Rotulados: 0.69 UMA por m2

Artículo 21.- Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de \$3,040.00 por día.

¡Trabajamos por lo que nos une!
CAPÍTULO II

De los Servicios por la Regulación de Uso de Suelo o Construcciones

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos, construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzab Hult

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



- I.- Permisos de construcción de particulares:
- II.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja \$ 3.80 por M2
- III.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta \$ 5.00 por M2
- IV.- Por cada permiso de remodelación \$ 5.00 por M2
- V.- Por cada permiso de ampliación \$ 5.00 por M2
- VI.- Por cada permiso de demolición \$ 6.30 por M2
- VII.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 29.0 por M2
- VIII.- Por construcción de albercas \$ 6.30 por M3 de capacidad
- IX.- Por construcción de pozos \$ 5.00 por metro lineal de profundidad
- X.- Por construcción de fosa séptica \$ 3.80 por metro cúbico de capacidad
- XI.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$5.00 por metro lineal
- XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio: 1.18 UMA.
- XIII.- Certificado de cooperación: 1.18 UMA.
- XIV.- Licencia de uso del suelo por giros comerciales y/o desarrollo de cualquier tipo 0.08 por m2
- XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública: 1.18UMA
- XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales: 1.18 UMA
- XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo, apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles: 1.18 UMA
- XVIII.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales: 1.18 UMA por m2
- XIX.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etc.): 1.18 UMA.
- XX.- Por el sellado de planos: 1.18 UMA.
- XXI.- Revisión de planos para trámites de uso de suelo: 1.18 UMA
- XXII.- Por revisión anual de instalación de antenas 180 UMAS
- XXIII.- Por construcción para instalación de antenas de cable o internet 5 UMAS por metro lineal
- XXIV.- Por constancia de factibilidad de servicios municipales 250 UMAS
- XXV.- Por constancia de factibilidad de constitución de régimen 4000 UMAS

Quedarán exentos del pago de este derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzuc HUH

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 23.- El cobro de derechos por los servicios de vigilancia se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por día de servicio	\$800.00
II.- Por hora por elemento	\$100.00
III.- Por mes de servicio	\$10,000.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 24.- El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará de conformidad con las siguientes tarifas mensual:

I.- Por toma doméstica	\$16.00
II.- Por toma comercial	
a) Pequeño comercio	\$54.00
b) Mediano comercio	\$128.00
c) Gran comercio	\$550.00

III.- Por toma industrial \$2,500

IV.- Por conexión a la red municipal de agua potable se pagarán \$10,000.00 pesos, incluyendo servicio y materiales, para establecimientos comerciales que utilicen el agua para su comercio.

V.- Por conexión a la red municipal de agua potable se pagarán \$317.00 pesos, incluyendo servicio y materiales.

VI.- Por mantenimiento de tomas domiciliarias se pagará \$211.00 pesos, incluyendo servicio y materiales.

VII.- Por conexión a la red municipal de agua potable en establecimiento comercial se pagarán \$529.00 pesos, incluyendo servicio y materiales.

VIII.- Por servicio de agua potable se pagarán \$ 1,057.00 pesos por el llenado de una pipa.

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzab Hóh

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



IX.- Cuando el Municipio realice la reconexión de los servicios de agua potable, con motivo de reducción o suspensión a que se hizo acreedor el usuario que adeudo las cuotas establecidas, éste deberá pagar una cuota de 5 veces UMA, independientemente de los materiales que pudieran ser requeridos.

CAPÍTULO V

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 25.- El cobro de derechos por la expedición de certificados y constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por cada certificado	\$ 50.00
II.- Por cada copia certificada por hoja	\$ 3.00
III.- Por cada copia constancia	\$ 7.00
IV.- Por copia simple	\$ 1.00
V.- Por la adquisición de bases para licitaciones	\$ 971.00
VI.- Por certificaciones de residencia	\$ 21.00

¡Trabajamos por lo que nos une!
AYUNTAMIENTO 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Arucely Zab HSH

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



CAPÍTULO VI

Derechos por Servicio de Limpia

Artículo 26.- Los derechos por el servicio de limpia se pagarán de conformidad con las siguientes cantidades:

- | | |
|---|----------|
| I.- Por cada viaje de recolección | \$ 67.00 |
| II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado) | \$ 11.00 |
| III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicarán las siguientes tarifas: | |

a) Habitacional

- | | |
|--------------------------------|----------|
| 1.- Por recolección esporádica | \$ 10.00 |
| 2.- Por recolección periódica | \$ 11.00 |

b) Comercial

- | | |
|---------------------|-----------|
| 1.- Por recolección | \$ 108.00 |
| 2.- Por recolección | \$ 216.00 |

IV.- Tratándose de la recoja de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y ramas, se causará y cobrará una tarifa fija diaria adicional de \$ 13.00.

V.- El derecho por el uso de basureros propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|------------------------|--------------------|
| a) Basura domiciliaria | \$ 29.00 por viaje |
| b) Desechos orgánicos | \$ 30.00 por viaje |
| c) Desechos | \$ 34.00 por viaje |

La superficie total del predio (terreno baldío) que debe limpiarse a solicitud del propietario se cobrará la cantidad de \$6.00



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzuc HSH

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

Cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativo, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad establecida será de \$ 12.00 m2.

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 27.- Los derechos por el servicio público en panteones se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

a) Por temporalidad de 4 años:	\$ 884.00
b) Adquirida a perpetuidad:	\$ 2,534.00
c) Refrendo por depósitos de restos a 4 años	\$ 884.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas a aplicar el 50% de cada uno de los conceptos referidos, según corresponda.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales.
\$ 650.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley \$134.00

IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará \$ 134.00

V.- Permiso de construcción de cripta o bóveda para constructores de criptas o de mármol en los panteones municipales se cobrará una cuota de \$ 141.00 por cada fosa.

VI.- Con relación a los osarios en los panteones municipales se cobrará de la siguiente manera:

a) Construcción de osario Chico	\$853.00
b) Construcción de osario con medida estándar. (Largo 60 cm, alto 60 cm ancho 1.1 metros)	\$1,004.00
c) Construcción de osario grande	\$1,573.00



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Coloria Aracely Tzab H'CH

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios que Presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 28.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 10.00

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 29.- El derecho por Servicio de Alumbrado Público será la que resulte de la división entre la base y los sujetos establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzuc HJH



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 30.- Son objeto de este derecho la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad Municipal, para la autorización de matanza de animales fuera del rastro municipal:

I.- Ganado vacuno	\$ 43.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 43.00 por cabeza
III.- Caprino	\$ 44.00 por cabeza

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 31- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento a la presentación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

¡Trabajamos por lo que nos une! AYUNTAMIENTO 2024-2027

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO

Productos derivados de Bienes Inmuebles, Muebles y Productos Financieros

Artículo 32.- Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá los productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:



H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso.

II.- Arrendamiento temporal o concesión de locales ubicados en bienes del dominio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso.

III.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 26.00 por día.

b) Por derecho de piso a vendedores ambulantes, se pagará una cuota fija de \$ 37.00 por día.

Artículo 33.- El Municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles, siempre que éstos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento. En cada caso el Cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

Artículo 34.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO Aprovechamientos Derivados de Infracciones por faltas Administrativas

Artículo 35.- El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán:

a) Multa de 2 a 4 veces la UMA, a las personas que cometan las infracciones establecidas en el inciso a), b), c), d) y e).

PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

Gloria Aracely Tzuc HUH

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



- b) Multa de 3 a 8 veces la UMA, a las personas que cometan la infracción establecida en el inciso f).
- c) Multa de 14 a 40 veces la UMA, a las personas que cometan la infracción establecida en el inciso b)
- d) Multa de 4 a 12 veces la UMA, a las personas que cometan la infracción establecida en el inciso g)
- e) Multa de 5 a 16 veces la UMA, a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del artículo 28 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Timucuy, Yucatán.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o UMA de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

II.- Por el cobro de multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

III.- En concepto de recargos y actualizaciones a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las Leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2 % mensual.

AYUNTAMIENTO 2024-2027 TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 36.- El Municipio de Timucuy, Yucatán percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones federales de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Arceley Tzab HUH



H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027

TÍTULO OCTAVO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 37.- El Municipio de Timucuy, Yucatán podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos o a través de la Federación o el Estado por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo establecido por las Leyes respectivas.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Transitorios

Artículo primero. Este decreto y las leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo segundo. El monto de las aportaciones establecidas en las leyes de Ingresos contenidas en este decreto, será ajustado de conformidad con el Acuerdo que publique el Poder Ejecutivo del Estado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se dará a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo tercero. En caso de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que, a la fecha del inicio de vigencia de las leyes contenidas en este decreto, no hayan sido transferidos formalmente a los ayuntamientos por el Poder Ejecutivo del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.


PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzab H'AH



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SINDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



Artículo cuarto. Los derechos por servicios de la Unidad de Acceso a la Información a que se refieren las leyes de ingresos municipales, de ninguna manera condiciona la entrega de la información que se solicite en la Unidad Administrativa, ya que las cuotas a que se hacen referencia, se refieren al costo del insumo para poder hacer entrega de la información.

De esa manera, se solicitó a la Secretaria Municipal proceda a la toma de votos correspondiente en cuanto al punto establecido, con lo que las y los regidores asistentes aprobaron el punto por unanimidad, registrándose la siguiente votación:

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA
1. C. JOSÉ RODRIGO MUÑOZ CEH PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
2. C. CINTHIA LIZZET POOL PAM SÍNDICO	X	
3. C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS SECRETARIA	X	
4. C. GLADIS VERONICA CIME ENCALADA REGIDORA	X	
5. C. EFRAIN ISMAEL TZAB CHAN REGIDOR	X	
6. C. GLORIA ARACELY TZAB HUH REGIDORA	X	
7. C. JOSÉ WENCESLAO CHAN FERNANDEZ REGIDOR	X	
8. C. EDGAR RICARDO CANUL ACOSTA REGIDOR	X	



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. 20 S/N, Centro Timucuy, Yucatán C. P. 97377

Gloria Aracely Tzab HUH

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY 2024-2027



Se dio paso al punto correspondiente al de asuntos generales, y ningún regidor solicitó el uso de la voz; en tal sentido, por lo que no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal ordenó levantar el acta de la presente sesión para los fines legales pertinentes y procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria, siendo las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2024, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce de la misma, ordenando en el acto la certificación de copias conducente para su remisión al Congreso del Estado de Yucatán..



JOSÉ RODRIGO MUÑOZ DEH
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

SINDICO MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. CINTHIA LIZZET POOL PAM
Síndico.

H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. MAYEL KARINA OSALDE VILLALOBOS
Secretaria Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL
TIMUCUY, YUCATÁN

C. GLADIS VERONICA CIME ENCALADA
Regidora

C. EFRAIN ISMAEL TZAB CHAN
Regidor

Gloria Aracely Tzab HCH
C. GLORIA ARACELY TZAB HUH
Regidora

C. JOSÉ WENCESLAO CHAN FERNANDEZ
Regidor

AYUNTAMIENTO 2024-2027

C. EDGAR RICARDO CANUL ACOSTA
Regidor

Nota. - Estas firmas corresponden al acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2024 del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, del Periodo Constitucional 2024-2027. _____